**CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En Córdoba, a (FECHA DE FIRMA)

**REUNIDOS**

De una parte, D. Manuel Torralbo Rodríguez, con DNI 30470346S,Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba (en adelante UCO), con domicilio en Avda. Medina Azahara nº 5, 14071 Córdoba y con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA Nº 130 de 8 de julio), que actúa en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.l de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº 4, de 5 de enero de 2018).

Y de otra parte, D. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en nombre y representación de (PATROCINADOR) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y con CIF \_\_\_\_\_ .

Ambas partes declaran tener capacidad legal suficiente para obligarse en este contrato y, en virtud del cual,

**EXPONEN**

**PRIMERO:** (EXPOSICIÓN DE MOTIVOS)

Que la UCO quiere potenciar la participación de la sociedad en sus actividades mediante el patrocinio por parte de entidades, instituciones y empresas de aquellas iniciativas que, por ambas partes, se entiendan de interés para los ciudadanos o especialmente adecuadas al desarrollo social, económico o cultural.

(Indicar, si procede, la finalidad o actividad concreta que la UCO va a realizar y para la que el patrocinador va a realizar la aportación)

**SEGUNDO:** (FINALIDAD DEL CONTRATO)

La empresa /entidad /institución (PATROCINADOR) cuyo objeto social consiste … en está interesada en contribuir a / apoyar… tal programa o actividad.

Y por ello, ambas partes formalizan el presente CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO, que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: Objeto del contrato**

El objeto del presente contrato es la colaboración de la UCO en la difusión de (las marcas, etc.) de (PATROCINADOR).

En contraprestación a la realización de la mencionada actividad, la UCO recibirá las cantidades especificadas en la cláusula TERCERA de este contrato, en concepto de patrocinio.

Al presente contrato le es de aplicación la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad que, en su artículo 22, define el contrato de patrocinio publicitario como “aquel por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador”.

**SEGUNDA: Obligaciones del Patrocinado**

La UCO se compromete a:

* Solicitar las autorizaciones administrativas necesarias y pagar las tasas o impuestos correspondientes, salvo que por disposición legal o administrativa deba soportarlos el patrocinador.
* Permitir a la empresa instalar material de publicidad de su marca…, de los productos … en los eventos y actividades (…) organizados por la Universidad de Córdoba, en un lugar preferente y visible al público, dentro de los límites que la legalidad vigente establece. A la terminación del convenio, cualquiera que fuera la causa, la UCO permitirá al patrocinador retirar los elementos instalados en los recintos de la Universidad.
* Aportar los medios físicos y materiales para la organización de las actividades (especificar actividades), así como reflejar la colaboración de (PATROCINADOR) en toda publicidad que se haga de las mismas mediante la inclusión de los logotipos que el patrocinador decida convenientes. De igual modo, el patrocinador podrá difundir en los medios de comunicación que considere oportunos mención de su condición de empresa /entidad /institución patrocinadora.
* Designar a un responsable que proporcione todo tipo de información a la persona responsable de la empresa /entidad /institución patrocinadora, que además se encargará de facilitar la instalación de la publicidad estática del patrocinador, en su caso.

**TERCERA: Obligaciones del Patrocinador**

(PATROCINADOR) se compromete a:

* Financiar el programa (indicar PROGRAMA o ACTIVIDAD) mediante la aportación de la cantidad total de aportación en LETRA \_\_\_\_\_\_EUROS (aportación en CIFRA €) para el cumplimiento del objeto del presente contrato de patrocinio. A esta cantidad hay que sumarle el IVA correspondiente que resulte de aplicación según la legislación vigente.
* Designar a un responsable dentro de la empresa /entidad /institución que actúe como persona de contacto entre patrocinador y patrocinado.

**CUARTA:** **Forma de pago**

(Incluir detalle, calendario y fecha de vencimiento de los pagos)

El abono se realizará mediante ingreso o transferencia a nombre de la Universidad de Córdoba en una de las siguientes cuentas de las que es titular:

* ES61 0049 2420 37 2114600530 (Banco Santander)
* ES16 2100 7435 83 2200083052 (Caixa Bank)

**QUINTA: Vigencia**

El presente contrato entrará en vigor en la fecha indicada en el encabezamiento y finalizará (FECHA/PLAZO DE FINALIZACIÓN).

**SEXTA: Notificaciones**

Cada una de las partes designa como domicilio de notificación el domicilio indicado al principio de este documento respectivamente, a los efectos del presente contrato.

En todo caso, las notificaciones se realizarán por escrito dirigidas a la persona designada por cada parte en la cláusula octava.

**SÉPTIMA: Rescisión del contrato**

El incumplimiento de cualquier obligación contraída por el presente contrato por alguna de las partes facultará a la otra parte para rescindir el mismo, con la consiguiente anulación de todos los derechos correspondientes sobre el objeto del contrato.

El presente contrato se resolverá de pleno derecho, sin que se origine indemnización a favor de ninguna de las partes, si no se obtuvieran los preceptivos permisos legales para la instalación de la publicidad.

**OCTAVA: Tratamiento de datos de carácter personal**

Las partes se obligan a tratar los datos de carácter personal conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, especialmente, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD/UE) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**NOVENA: Ley aplicable, resolución de conflictos y jurisdicción**

Las partes acuerdan que el presente contrato de patrocinio deberá interpretarse de acuerdo con las leyes españolas.

Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pueda surgir en el desarrollo de este contrato.

En el caso de que hubiera alguna controversia en la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Córdoba capital.

Y, para que conste a los efectos previstos, las partes firman el presente contrato por duplicado en el lugar y la fecha arriba indicados.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR** (PATROCINADOR)D./Dª. (Representante del PATROCINADOR) | **POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**D. Manuel Torralbo Rodríguez |